Acuerdo por el que se crea el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México

Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

Considerando

Que el acceso abierto tiene como finalidad el suministro de acceso público a investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y culturales, a través de plataformas digitales.

Que esta Casa de Estudios, en cumplimiento de sus fines sustantivos, ha implementado diversas iniciativas para la consulta y distribución libre y gratuita de contenidos académicos, científicos, humanísticos y culturales empleando medios digitales.

Que en 1986 la Dirección General de Bibliotecas creó el catálogo *TESIUNAM*, en el cual es posible consultar las tesis de los sustentantes que obtuvieron un grado académico en la UNAM -licenciatura, maestría y doctorado-, así como las tesis de licenciatura de escuelas incorporadas a la UNAM.

Que las políticas de acceso abierto son el resultado de un amplio movimiento internacional cuyos principios fueron formalizados en las declaraciones de Budapest (2002), Bethesda (2003) y Berlín (2003). En sus orígenes estas políticas estuvieron centradas en garantizar la disponibilidad de artículos publicados en revistas académicas arbitradas. En la actualidad se han extendido a todo tipo de investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y culturales.

Que el 22 de agosto de 2006 la Universidad se adhirió a la Declaración de Berlín comprometiéndose a trabajar por el acceso universal a la producción científica de las universidades y centros de investigación a través del acceso a los conocimientos científicos, humanísticos, tecnológicos y culturales de forma libre y gratuita a través de Internet.

Que el 25 de octubre de 2011 el Instituto de Investigaciones Bibliográficas publicó en línea el portal de la Hemeroteca Nacional Digital de México (HNDM), el cual es un repositorio digital conformado por publicaciones periódicas de carácter histórico donde pueden consultarse algunas colecciones en formato digital, que son parte del patrimonio cultural de la nación, cuyos acervos se encuentran bajo resguardo de la UNAM.

Que el 14 de noviembre de 2011 la UNAM dio a conocer el programa *Toda la UNAM en Línea* para fortalecer la visibilidad e impacto nacional e internacional de esta Casa de Estudios, a través de un infomediario actualizado de los sitios web universitarios, así como reforzar la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad mexicana.

Que el 30 de agosto de 2012 se publicó en *Gaceta UNAM*, el Acuerdo por el que se creó el Consejo General de *Toda la UNAM en Línea*, para coordinar y promover las acciones referentes de dicho programa en los ámbitos institucional, nacional e internacional.

Que todos los recursos digitales de acceso abierto ubicados en el dominio *unam.mx* forman parte del programa *Toda la UNAM en Línea*. El acceso a los mismos puede hacerse a través de cualquier herramienta de búsqueda, en particular por medio del portal de dicho programa (*www.unamenlinea.unam.mx*).

Que el 20 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley General de Educación y de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*, mediante el cual, entre otros aspectos, a la Ley de Ciencia y Tecnología se le adiciona un capítulo referente al *Acceso Abierto, Acceso a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación y del Repositorio Nacional*.

Que desde 2015 distintas entidades y dependencias de la UNAM han adoptado las licencias *Creative Commons* para promover el libre acceso a los contenidos producidos en esta Casa de Estudios, garantizando la protección de los derechos de autor.

Que entre las entidades y dependencias que han utilizado estas licencias se encuentran las facultades de Contaduría y Administración; de Filosofía y Letras; los institutos de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información; de Ecología, de Química; de Investigaciones Antropológicas; de Investigaciones Estéticas; de Investigaciones Jurídicas y el de Investigaciones Filológicas; las direcciones generales de Incorporación y Revalidación de Estudios; de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, y de Publicaciones y Fomento Editorial.

Que el 17 de agosto de 2015 el Instituto de Investigaciones Bibliográficas publicó en línea el portal de la Biblioteca Nacional Digital de México, donde pueden consultarse algunas de sus colecciones, así como los fondos archivísticos y documentales que son parte del patrimonio cultural de la nación y cuyos acervos se encuentran bajo resguardo de la UNAM.

Que el 10 de septiembre de 2015 se publicó en *Gaceta UNAM*, el Acuerdo por el que se establecen los *Lineamientos Generales para la Política de Acceso Abierto de la UNAM*, mediante el cual se promueve el acceso abierto y la consulta libre y gratuita a través de Internet del contenido digital, producto de las actividades académicas, científicas, de investigación y culturales que se desarrollan en la

Universidad, publicados por las entidades académicas y dependencias universitarias, así como de los recursos de los que la UNAM es depositaria y cuente con los derechos patrimoniales o con la autorización expresa de los autores, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.

Que los Lineamientos Generales mencionados en el párrafo que antecede, establecen que los recursos digitales generados por las entidades y dependencias de la UNAM son de valor público que no tienen naturaleza reservada o confidencial y podrán ser utilizados sin fines de lucro, citando invariablemente la fuente, sin alterar la obra, respetando los términos institucionales de uso y los derechos de propiedad intelectual de terceros. De igual manera prevén que en materia de acceso abierto existe la obligación de observar y aplicar lo dispuesto en la normativa universitaria, en las leyes nacionales, así como en los convenios y acuerdos internacionales en materia de propiedad intelectual, de contenido digital cuando publiquen recursos digitales en el dominio *unam.mx*, reconociendo en todo momento el derecho moral de los autores y la integridad de sus obras, y considerando los términos de uso que correspondan.

Que en los acuerdos por el que se modifica la Estructura y Funciones del Consejo Editorial de la UNAM y por el que se modifican la Estructura y Funciones del Consejo de Publicaciones Académicas y Arbitradas y se Adicionan Funciones a la Red de Directores y Editores de Revistas Académicas y Arbitradas de la UNAM, publicados el 15 de febrero y el 1 de agosto de 2016, respectivamente, se promueve la publicación de las ediciones universitarias en Acceso Abierto.

Que el 9 de marzo de 2016 esta Casa de Estudios presentó el Portal de Datos Abiertos UNAM, Colecciones Universitarias, a cargo de la Coordinación de Colecciones Universitarias Digitales (CCUD) adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional (SDI), con la finalidad de facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos de colecciones universitarias digitales.

Que el 15 de marzo de 2016 la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial publicó el portal *Revistas UNAM*, que tiene como objetivo facilitar la búsqueda, recuperación y consulta, de forma libre y gratuita, de las revistas académicas universitarias y de sus contenidos, e incrementar su visibilidad, presencia e impacto a nivel internacional.

Que el 25 de agosto de 2016, se publicó en *Gaceta UNAM*, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNAM, en el que se establece que esta Casa de Estudios implementará plataformas digitales y otras herramientas que permitan la interacción de la comunidad universitaria y de quienes estén interesados en la Universidad.

Que la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia (CUAED) tiene entre sus funciones la de promover la innovación educativa y el uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación, por lo que en junio de 2017 publicó el repositorio *Recursos Educativos para Todos*.

Que el 28 de febrero de 2018 la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial publicó el portal *Libros UNAM Open Access*, con el objetivo de establecer criterios generales para los libros electrónicos universitarios que se distribuyen de forma libre y gratuita bajo el dominio *unam.mx*, y con ello facilitar su búsqueda, recuperación y consulta en línea.

Que el 5 de noviembre de 2018 se creó la Dirección General de Repositorios Universitarios (DGRU) adscrita a la SDI, que asumió las funciones de la CCUD, con el objetivo de desarrollar e implementar tecnologías, metodologías de gestión de datos, normatividad técnica y jurídica para los repositorios digitales universitarios, con el fin de promover la interoperabilidad, el acceso abierto y la preservación de las colecciones universitarias, datos de investigación y otros acervos digitales, que son propiedad o están bajo resguardo de la Universidad.

Que en la Universidad, a través de sus diversas entidades académicas y dependencias universitarias, se han desarrollado una gran variedad de repositorios, plataformas y sitios web, además de las mencionadas anteriormente, para la consulta digital de distintos recursos de investigación, educativos, académicos, científicos, humanísticos, tecnológicos, de innovación y culturales; que se encuentran almacenados en formato digital y que han sido producidos con recursos de la Institución y de otras instancias por lo que es necesario contar con un Repositorio Institucional que sistematice y facilite el acceso a la consulta de los diversos repositorios universitarios.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México (RI-UNAM), visible en el sitio web *www.repositorio.unam.mx*, a cargo de la Dirección General de Repositorios Universitarios (DGRU), como el principal punto de consulta en línea de los contenidos digitales en acceso abierto producidos o resguardados por la Universidad. Funcionará como una plataforma digital integradora de los contenidos producidos o resguardados por la UNAM y como nodo de conectividad con otras plataformas digitales de entidades académicas y de gobierno, a nivel nacional e internacional.

Segundo. El RI-UNAM tiene como objetivo coadyuvar en la gestión digital del conocimiento, lo que implica el depósito, cosecha, custodia, resguardo, preservación, integración y diseminación de los metadatos o contenidos digitales, siguiendo estándares nacionales e internacionales, así

como el fomento a la implementación de repositorios y plataformas universitarios interoperables.

Tercero. El RI-UNAM y los repositorios universitarios existentes están obligados a observar y aplicar lo dispuesto en la normativa universitaria, en las leyes nacionales, así como en los convenios y acuerdos internacionales en materia de propiedad intelectual, reconociendo en todo momento el derecho moral de los autores y la integridad de sus obras, considerando los términos de uso que correspondan en atención a su naturaleza o a la decisión del autor.

Cuarto. Los contenidos integrados inicialmente en el RI-UNAM y que seguirán integrándose son: *TESIUNAM*, de la Dirección General de Bibliotecas; *Revistas UNAM*, de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial; *Biblioteca Nacional Digital de México y Hemeroteca Nacional Digital de México*, cuyos acervos están bajo resguardo de la UNAM a través del Instituto de Investigaciones Bibliográficas; *Recursos Educativos para Todos*, de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia y las *Colecciones Universitarias Digitales*, a través de la DGRU.

Quinto. Gradualmente se integrarán al RI-UNAM los contenidos de otras plataformas y los repositorios universitarios existentes y por crear en la Universidad, de acuerdo con las Políticas del RI-UNAM.

Sexto. Las plataformas y repositorios que se integren al RI-UNAM necesariamente deberán ser interoperables semántica, sintáctica y jurídicamente, y en su conjunto conformarán el Sistema Institucional de Repositorios Universitarios (SIRU), cuya constitución y forma de operar se establecerá en su Reglamento Interno.

Séptimo. Los contenidos digitales integrados en el RI-UNAM utilizan licencias *Creative Commons* como un mecanismo internacional, simple y estandarizado que garantiza en todo momento el reconocimiento de la autoría de una obra y define los términos y condiciones de uso.

El responsable jurídico de cada repositorio coordinará la asignación de dichas licencias para los contenidos digitales, elaborará los términos y condiciones de uso y la documentación legal necesaria para su integración al RI-UNAM.

Octavo. El personal académico, los alumnos de licenciatura, maestría, doctorado y las personas que realicen un posdoctorado en la UNAM, cuya actividad de investigación sea financiada con recursos públicos o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, podrán depositar o, en su caso, autorizar expresamente la incorporación de la versión final de su trabajo en el RI-UNAM, siempre y cuando se acredite que ha cumplido con el proceso de aprobación respectivo, que no vulnera compromisos de confidencialidad o reserva de información estipulados en los convenios de los que se derive ni derechos de propiedad intelectual en los que puedan incidir.

Noveno. El RI-UNAM contará con un Comité Técnico integrado por las personas titulares de las siguientes instancias:

I. Secretaría de Desarrollo Institucional, quien fungirá como Presidente;
II. Instituto de Investigaciones Bibliográficas;
III. Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información;
IV. Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia;
V. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
VI. Dirección General de Bibliotecas;
VII. Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación;
VIII. Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, y
IX. Dirección General de Repositorios Universitarios, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;

A propuesta del Presidente del Comité o de sus integrantes, se podrán incorporar especialistas de acuerdo con el tema a tratar, con voz informativa, para participar en el desarrollo de proyectos específicos.

Cada titular designará a un representante quien lo suplirá en sus ausencias.

Décimo. El Comité Técnico tiene la función de aprobar, supervisar y dar seguimiento a las actividades realizadas que correspondan a los objetivos del RI-UNAM. De igual manera, elaborará su Reglamento Interno.

Décimo Primero. Los asuntos que requieran interpretación normativa, serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

Segundo. Las disposiciones de la normativa universitaria que aludan a la Red de Acervos Digitales, se entenderá que se refieren al *RI-UNAM*.

Tercero. En un plazo de 120 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, el Comité Técnico deberá emitir su Reglamento Interno.

Cuarto. En un plazo de 180 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, el Comité Técnico del RI-UNAM deberá emitir el Reglamento Interno del SIRU.

Quinto. El presente Acuerdo deja sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan al mismo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 19 de agosto de 2019
EL RECTOR
DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

Políticas del Repositorio Institucional de la UNAM

Las presentes Políticas del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México (RI-UNAM) sirven de guía para las y los usuarios del portal del RI-UNAM, cosechadores y proveedores de datos, sobre los principios que rigen la operación del RI-UNAM y sobre cómo deben ser tratados los contenidos incluidos en él. Todos los participantes mencionados deben seguir estas políticas, cuyo propósito es promover la reutilización de contenidos sin que por ello se vean vulnerados los derechos intelectuales de sus creadores.

Por otro lado, este documento busca informar a los usuarios del Repositorio, previniéndoles de realizar actividades irresponsables o ilegales.

El Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México (RI-UNAM) tiene como objetivo principal ser el espacio digital que reúne, recoge, preserva y pone a disposición a través del acceso abierto, la producción generada o resguardada en la Institución con la finalidad de ser el principal punto de consulta en línea de los contenidos digitales integrados.

Es oportuno precisar que la UNAM realiza sus fines basándose en los principios de libertad de cátedra e investigación, respetando, con propósitos exclusivos de docencia e investigación, todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social; por lo que se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso aplicado de datos o información albergada en el RI-UNAM, que aparente representar una postura oficial de la Institución o que el mismo está avalado, integrado, patrocinado o apoyado por el proveedor de datos o la fuente de origen, si éste no está señalado de manera expresa en los respectivos Términos y Condiciones de Uso.

Políticas Generales

1. Política De Gestión

La gestión del RI-UNAM se lleva a cabo en tres niveles: plataformas digitales, metadatos y contenidos digitales, y está dirigida a tres actores principales: las y los usuarios del portal del RI-UNAM, cosechadores y proveedores de datos.

2. Política De Servicio

El RI-UNAM es consciente de la importancia que tiene consolidar una cultura de la calidad en el ámbito universitario con lo cual garantiza la eficacia y seguridad de sus servicios a través de un cuidadoso mantenimiento y actualización de *software* e infraestructura.

3. Política De Privacidad

El RI-UNAM se compromete a proteger los datos personales recabados de las y los usuarios, cosechadores y proveedores de datos, conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, al Aviso de Privacidad Simplificado y al Aviso de Privacidad Integral, disponibles para su consulta en *www.repositorio.unam.mx*.

4. Política De Estadísticas

El RI-UNAM genera estadísticas con la finalidad de llevar a cabo un control del uso, visibilidad, difusión y accesibilidad de los contenidos que en él se depositen; dicha información se actualiza periódicamente y está disponible en *www.repositorio.unam.mx*, y puede ser consultada y usada bajo la licencia *Creative Commons* correspondiente.

5. Política De Cookies

En el sitio web del RI-UNAM, *www.repositorio.unam.mx*, se utilizan cookies propias con la finalidad de: generar información estadística, proporcionar sugerencias de consulta y almacenar preferencias del usuario. La permanencia de estas cookies en el navegador del usuario puede tener una duración de un día a dos años, o hasta que el usuario las elimine. La información recabada se utiliza, por un lado, para generar sugerencias y recordar preferencias del usuario en el sitio web del RI-UNAM y, por otro lado, para generar estadísticas sobre la cantidad de visitas, los contenidos consultados, la región geográfica desde donde se hace la consulta, los dispositivos utilizados y los sitios web que lo refirieron al RI-UNAM. La información estadística se comparte con la herramienta de analítica web *Google Analytics®*. Estas cookies no almacenan ni proporcionan información personal al RI-UNAM, el usuario puede desactivarlas desde su navegador o navegar en modo privado para omitir estas funciones.

Política para las y los Usuarios del Portal del Ri-Unam

6. Política De Acceso Y Uso De Los Contenidos Y Metadatos

El acceso al RI-UNAM, a través del sitio web *www.repositorio.unam.mx*, es totalmente gratuito y no requiere suscripción o registro.

Por tal razón las y los usuarios se comprometen a respetar los Términos y Condiciones de Uso del RI-UNAM, así como las licencias de uso.

Los metadatos son los datos estructurados y actualizados que describen el contexto y las características de contenido, captura, procesamiento, calidad, condición, acceso y distribución de un conjunto de datos, que sirven para facilitar su búsqueda, identificación y uso.

Los metadatos pueden ser reutilizados en cualquier medio, con fines no comerciales, sin necesidad de un permiso formal.

Política Para Los Cosechadores Del Ri-Unam

7. Política De Cosecha Del Ri-Unam

La cosecha de datos es la obtención de datos o metadatos asociados a un objeto mediante mecanismos de interoperabilidad entre sistemas.

El RI-UNAM puede ser cosechado por otras plataformas digitales nacionales o extranjeras, respetando los Términos y Condiciones de Uso del RI-UNAM, disponibles en *www.repositorio.unam.mx.*

Políticas Para Proveedores De Datos

8. Política De Integración De Repositorios En El Ri-Unam

Los proveedores de datos son las entidades o dependencias universitarias que, a través de una plataforma digital, suministra datos, metadatos y/o contenidos digitales al Repositorio Institucional RI-UNAM.

Los repositorios cuyos contenidos son propiedad o se encuentran bajo resguardo de la UNAM, podrán integrarse al RI-UNAM, siempre que la entidad, dependencia o persona que solicite la integración, cuente con los derechos patrimoniales, la autorización expresa de los autores o de la persona moral o física que tenga la facultad para autorizar la integración y publicación en el RI-UNAM.

En lo referente a la cesión de derechos patrimoniales el RI-UNAM se apega a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, y en el Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM.

Para llevar a cabo la integración de repositorios es necesario cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la integración de repositorios universitarios en el Repositorio Institucional UNAM.

Las tesis se cosecharán únicamente por medio del repositorio de TESIUNAM, de la Dirección General de Bibliotecas; las revistas académicas universitarias en acceso abierto, a través de Revistas UNAM, de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.

La integración se llevará a cabo siguiendo los pasos establecidos en el Protocolo para la integración de repositorios en el Repositorio Institucional UNAM.

Los contenidos y metadatos deben estar estructurados con un estándar internacional para la gestión de datos que garantice la interoperabilidad semántica y el uso de un *software* que garantice la interoperabilidad sintáctica con el RI-UNAM, de conformidad con Lineamientos para la integración de repositorios universitarios en el Repositorio Institucional UNAM y los procedimientos vigentes del RI-UNAM elaborados para tal fin.

Los contenidos del RI-UNAM utilizan licencias *Creative Commons* (CC), por lo tanto, la o el titular de los derechos patrimoniales debe definir cuál de las licencias CC asignará a sus contenidos conforme al Procedimiento para la asignación de licencias CC para contenidos del RI-UNAM.

El RI-UNAM se reserva el derecho de integrar contenidos en caso de que no se cumplan las presentes Políticas, los Lineamientos para la integración de repositorios universitarios y el Protocolo para la integración de repositorios en el RI-UNAM.

9. Política De Embargo

La o el proveedor de datos está obligado a indicar los periodos de embargo aplicables a los contenidos cuya publicación pudiera afectar la viabilidad del desarrollo de proyectos en curso, acuerdos de confidencialidad, convenios de propiedad intelectual y procedimientos legales en curso.

El RI-UNAM está obligado a respetar los periodos de embargo, asignados por el proveedor de datos. Una vez cumplido el término del periodo de embargo se publicarán los contenidos sin autorización adicional por parte de la o el proveedor de datos.

En el Protocolo para la integración de repositorios en el Repositorio Institucional UNAM se indica el procedimiento para notificar los periodos de embargo.

10. Política De Actualización De Metadatos Y Contenidos

El RI-UNAM actualizará la información cosechada periódicamente. Si la o el proveedor de datos requiere hacer alguna actualización de la información cosechada, puede llevarse a cabo mediante una solicitud dirigida al RI-UNAM, tal como se establece en el Protocolo para la integración de repositorios en el RI-UNAM.

11. Política De Preservación

Con la finalidad de salvaguardar los contenidos publicados, el RI-UNAM considera llevar a cabo las actividades necesarias para la preservación digital sin necesidad de autorizaciones adicionales por parte de las y los proveedores de los contenidos.

12. Política De Remoción

Los motivos por los que el RI-UNAM puede remover contenidos son los siguientes:

I. Plagio o cualquier violación a los derechos de autor. En este caso se procederá conforme a la Legislación Universitaria y demás normativa aplicable;
II. Embargo comprobado del contenido;
III. Problemas técnicos en los contenidos;
IV. Contenido duplicado, y
V. Por solicitud de la o el titular de los derechos patrimoniales.

Tratándose de las fracciones I y II, las solicitudes deberán ser enviadas al correo electrónico *contacto@repositorio.unam.mx* indicando en asunto: “Solicitud de remoción de contenido”. La DGRU podría solicitar a la parte solicitante los siguientes datos: nombre, correo electrónico, número telefónico y comprobante de titularidad de los derechos de autor.

Resuelto el conflicto, se considerará la publicación de los contenidos en el RI-UNAM.

Para conocer el tratamiento de los datos personales se puede consultar el Aviso de Privacidad Integral disponible en *www.repositorio.unam.mx.*

Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Rubén Bonifaz Nuño"

Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

Considerando

Que desde su creación la Universidad Nacional Autónoma de México ha realizado una labor constante en materia de investigación y difusión de la cultura nacional, edición de textos, traducción de los clásicos grecolatinos y estudio de las expresiones culturales y artísticas de los pueblos originarios de Mesoamérica.

Que Rubén Bonifaz Nuño, a lo largo de su destacada trayectoria como universitario y humanista, contribuyó notablemente con la comprensión de las culturas grecolatina, hispánica y prehispánicas, y de la relación entre ellas.

Que como docente e investigador, Rubén Bonifaz Nuño fue miembro de la Comisión que reformó los Planes de Estudio del Colegio de Letras Clásicas de la Facultad de Filosofía y Letras y dirigió la Colección *Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana*. Durante su gestión como coordinador de Humanidades fundó en 1966 los siguientes centros de investigación filológica: Centro de Lingüística Hispánica y Centro de Traductores de Lenguas Clásicas e impulsó el Centro de Estudios Mayas, que se creó en 1970. En 1973 unió estos centros y el de Estudios Literarios para formar el Instituto de Investigaciones Filológicas, del cual fue el primer director.

Que como funcionario universitario Rubén Bonifaz Nuño aportó sus conocimientos en ámbitos como los procesos editoriales, los medios de información y comunicación internos, y la consolidación del subsistema de la investigación en ciencias humanas y ciencias sociales, a la vez que fue también miembro de la Junta de Gobierno.

Que Rubén Bonifaz Nuño cuenta con una vasta y destacada obra como poeta, escritor, ensayista y traductor. Su creación poética es amplia y reconocida; publicó obras y ensayos de interpretación crítica relativas a la cosmogonía del mundo prehispánico con base en el estudio de sus culturas, y tradujo autores clásicos grecolatinos como Lucrecio, Catulo, Virgilio, Horacio, Ovidio, Propercio, Lucano, César, Homero, Píndaro, Cicerón y Eurípides.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México invistió a Rubén Bonifaz Nuño como Doctor *Honoris Causa* e Investigador Emérito. A nivel nacional se le distinguió como integrante de El Colegio Nacional, miembro de Número de la Academia Mexicana de la Lengua, del Sistema Nacional de Investigadores como Investigador Emérito, del Sistema Nacional de Creadores Artísticos como Creador Emérito; recibió los premios “Nacional de Letras 1974”, “Jorge Cuesta 1985”, “Francisco Javier Clavijero 2004”; Maestro *Honoris Caus*a por la Universidad Autónoma del Estado de México, Doctor *Honoris Causa* por las universidades de Colima y Veracruzana; Medalla “Rosario Castellanos 2005”, Medalla de Oro de “Bellas Artes 2008” y Medalla Cultural “Carlos Monsiváis 2012”. A nivel internacional se le reconoció como Miembro de la Academia Latinitate Fovendae de Roma, Presidente de la Sociedad Alfonsina, Grado de Comendador de la “Orden del Mérito de la República Italiana”, Premio Latinoamericano de Letras “Rafael Heliodoro Valle 1980”, Premio Internacional “Alfonso Reyes 1984”, Premio Iberoamericano de Poesía “Ramón López Velarde 2000” y Premio “Poetas del Mundo Latino Víctor Sandoval 2007”.

Que las cátedras extraordinarias son un instrumento idóneo para promover el intercambio académico de vanguardia sobre problemas de especial interés para nuestro país en armonía y congruencia con los fines sustantivos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se crea la Cátedra Extraordinaria Rubén Bonifaz Nuño como un instrumento institucional de investigación, edición de textos, traducción de los clásicos grecolatinos, estudio de las expresiones culturales y artísticas de los pueblos originarios de Mesoamérica y estudio de las lenguas latina y griega y de la tradición hispanoamericana.

Segundo.- La Cátedra Extraordinaria Rubén Bonifaz Nuño tiene como sede la Coordinación de Humanidades, la cual proporcionará los espacios y las instalaciones que requiera la Cátedra para sus actividades.

Tercero.- La Cátedra Extraordinaria Rubén Bonifaz Nuño programará y dará apoyo anualmente a diversas actividades, tales como:

I. Analizar, sistematizar y difundir la obra —poemas, ensayos, traducciones y libros— de Rubén Bonifaz

Nuño, para destacar su importancia y aportes en el contexto actual de la lengua, la literatura y la cultura;
II. Estimular el trabajo en los archivos del Recinto Rubén Bonifaz Nuño;
III. Apoyar los esfuerzos para ampliar las temáticas abordadas por el doctor Bonifaz Nuño, al promover la edición y traducción de textos y la realización de estancias de investigación, y
IV. Las demás que establezca el Comité Ejecutivo.

Para lo anterior, se fomentará el estudio de la obra de Rubén Bonifaz Nuño, mediante estímulos para traducción, la realización de análisis críticos y la edición.

Cuarto.- La Cátedra Extraordinaria Rubén Bonifaz Nuño se dirigirá principalmente al personal académico en las áreas de las humanidades y de las ciencias sociales con la finalidad de llevar a cabo estudios multidisciplinarios.

Quinto.- La Cátedra Extraordinaria Rubén Bonifaz Nuño tendrá una vigencia de tres años, prorrogables por periodos de igual tiempo.

Sexto.- La Cátedra Extraordinaria Rubén Bonifaz Nuño se financiará con recursos de entidades de la Universidad Nacional Autónoma de México y con otros apoyos de cualquier otra institución nacional o internacional afín con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del presente Acuerdo, para lo cual se constituirá un fondo que será administrado con base en las determinaciones que adopte el Comité Ejecutivo de la Cátedra y de conformidad con las disposiciones universitarias aplicables.

Séptimo.- La Cátedra Extraordinaria Rubén Bonifaz Nuño contará con un Comité Ejecutivo y un Comité Honorario.

Octavo.- El Comité Ejecutivo de la Cátedra Extraordinaria Rubén Bonifaz Nuño estará integrado por:

I. La persona titular de la Coordinación de Humanidades, quien lo presidirá;
II. La persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural;
III. La persona titular de la Dirección del Instituto de Investigaciones Filológicas, quien fungirá como Secretario del Comité Ejecutivo;
IV. La persona albacea de los bienes del doctor Rubén Bonifaz Nuño;
V. Dos académicos universitarios que sean expertos en la obra de Rubén Bonifaz Nuño o que hayan colaborado en alguno de los proyectos que impulsó, designados por la Coordinación de Humanidades.

En el caso de las personas titulares a las que se refieren los apartados II y III, podrán enviar a un representante a las sesiones del Comité Ejecutivo.

Noveno.- El Comité Ejecutivo de la Cátedra Extraordinaria Rubén Bonifaz Nuño asumirá las decisiones y responsabilidades académicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas inherentes al plan de actividades de la misma. Asimismo, entre sus atribuciones, tendrá a su cargo la valoración y aprobación de los académicos o profesionales propuestos para participar en la misma.

Los programas y las actividades de la Cátedra Extraordinaria Rubén Bonifaz Nuño estarán a cargo de la Coordinación de Humanidades.

Décimo.- El Comité Honorario de la Cátedra Extraordinaria Rubén Bonifaz Nuño estará integrado, a invitación de la persona titular de la Rectoría de la UNAM, por un representante de las siguientes instituciones:

I. El Colegio Nacional;
II. Academia Mexicana de la Lengua;
III. Fundación Miguel Alemán, A.C.;
IV. Fundación para las Letras Mexicanas, A.C.;
V. Universidad Veracruzana;
VI. Universidad Autónoma Metropolitana;
VII. Instituto Nacional de Antropología e Historia;
VIII. Colección *Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana*, y
IX. Dos entidades de la Universidad Nacional Autónoma de México u otras instituciones de educación superior.

Décimo Primero.- El Comité Honorario de la Cátedra Extraordinaria Rubén Bonifaz Nuño tiene la función de impulsar la presencia del legado de Rubén Bonifaz Nuño a nivel nacional e internacional.

Décimo Segundo.- Los Comités se reunirán por lo menos dos veces al año o cuando la persona titular de la Coordinación de Humanidades lo estime pertinente.

Décimo Tercero.- Los derechos de autor de los productos resultantes de la Cátedra Extraordinaria Rubén Bonifaz Nuño, se regirán por los términos de la normatividad aplicable.

Décimo Cuarto.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

Transitorio

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 19 de agosto de 2019

EL RECTOR
DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria Gloria Contreras en Estudios de la Danza y sus Vínculos Interdisciplinarios

Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

Considerando

Que la Universidad Nacional Autónoma de México ha establecido las cátedras extraordinarias "como espacios institucionales de discusión, intercambio académico y análisis crítico en torno al estudio, la promoción, la difusión del conocimiento y las aportaciones de una disciplina o tema específico", en cumplimiento de las funciones sustantivas que tiene encomendadas.

Que Gloria Contreras, figura emblemática de esta Casa de Estudios, fundó y dirigió el Taller Coreográfico de la UNAM, referente indiscutible del quehacer dancístico de México. Con un estilo propio, caracterizado por una personalidad y sensibilidad artística, formó y cautivó audiencias generacionales. La maestra Contreras dedicó su vida a la danza para transmitirla a múltiples generaciones de universitarios creando públicos a través de sus coreografías.

Que Gloria Contreras creó aproximadamente 250 obras en las cuales abarcó diversas estéticas y ritmos musicales; y propició que el ejercicio profesional de la danza tuviera reconocimiento social.

Que Gloria Contreras mantuvo siempre un diálogo abierto con otras disciplinas artísticas y fue más allá de la creación, impulsó la enseñanza del ballet y otras técnicas de entrenamiento, así como libros especializados en el tema. Dejó un importante legado documental sobre la danza en rubros como la fotografía, el ensayo, la poesía, entre otros.

Que por su destacada actividad artística y profesional, fue acreedora a varios reconocimientos entre los que se encuentran: el Premio Universidad Nacional en el área de creación artística y extensión de la cultura de la UNAM; Una Vida en la Danza del Instituto Nacional de Bellas Artes; el premio Guillermina Bravo; el Premio Nacional de Ciencias y Artes en el área de Bellas Artes otorgado por la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, se le reconoció como Creadora Emérita del Sistema Nacional de Creadores de Arte; además fue miembro de Número de la Academia de Artes de México y del Consejo Internacional de la Danza de la UNESCO.

Que la UNAM busca rendir un reconocimiento a la labor de Gloria Contreras, quien se destacó como coreógrafa, gestora, promotora de la danza y universitaria emblemática, considerando a la danza como una actividad creadora primordial tanto en la formación y sensibilización de nuevos públicos, como en la promoción de este arte en el quehacer universitario.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se instituye la Cátedra Extraordinaria "Gloria Contreras" en Estudios de la Danza y sus Vínculos Interdisciplinarios (Cátedra Extraordinaria "Gloria Contreras"), como un espacio universitario para la promoción del estudio de la danza y sus vínculos de saber con las ciencias y las humanidades.

Segundo.- La Cátedra Extraordinaria "Gloria Contreras", tendrá como sedes los espacios que determine la Coordinación de Difusión Cultural.

Tercero.- Son objetivos de la Cátedra Extraordinaria "Gloria Contreras":

I. Crear vínculos con áreas académicas dentro y fuera de la Universidad para impulsar la relación entre teoría y práctica en los estudios de la danza;
II. Promover dentro de sus actividades una amplia concepción de la danza que la relacione con diversas áreas del conocimiento como pueden ser filosofía, filología, sociología, antropología, estudios políticos, literatura, historia, estética, ciencias y tecnologías;
III. Generar espacios propicios para la reflexión y el pensamiento crítico que a su vez promuevan la relación entre investigación y creación;
IV. Propiciar la actualización y estudio de pedagogías en la enseñanza de la danza, y
V. Las demás inherentes a la naturaleza de la Cátedra Extraordinaria "Gloria Contreras".

Cuarto.- La Cátedra Extraordinaria "Gloria Contreras", contará con la participación de especialistas nacionales y extranjeros que se hayan distinguido de manera sobresaliente en su labor profesional como docentes, investigadores o creadores y cuenten con el reconocimiento de la comunidad universitaria y artística, atendiendo a enfoques de carácter interdisciplinario.

Los especialistas que reciban apoyo de la Cátedra Extraordinaria "Gloria Contreras", no formarán parte del personal ordinario de la UNAM.

Quinto.- La Cátedra Extraordinaria "Gloria Contreras", programará anualmente diversas actividades, tales

como: seminarios, talleres y cursos profesionales, coloquios, conferencias, clases magistrales, laboratorios y publicaciones entre otros.

Sexto.- La duración de la Cátedra Extraordinaria “Gloria Contreras” será determinada por el Comité Ejecutivo, en función de la disponibilidad de recursos.

Séptimo.- La Cátedra Extraordinaria “Gloria Contreras”, se constituirá con recursos de la Universidad Nacional Autónoma de México, por medio del Programa de Cátedras Extraordinarias en términos de la convocatoria que para tal efecto se publique.

Octavo.- La Cátedra Extraordinaria “Gloria Contreras” contará con un Consejo Asesor compuesto por las personas titulares de las siguientes instancias de la UNAM:

I. La Coordinación de Difusión Cultural, quien lo presidirá, y
II. La Secretaría Técnica de Vinculación de la Coordinación de Difusión Cultural, quien fungirá como secretaría del Consejo.

Además, contará con los representantes designados por las personas titulares del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, del Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM y con un familiar de Gloria Contreras quien fungirá como invitado honorario.

Noveno.- El Consejo Asesor de la Cátedra Extraordinaria “Gloria Contreras”, tendrá la función de asesorar, evaluar y dar seguimiento a las líneas generales del programa de trabajo de la misma. Sesionará dos veces al año y convocará a sesiones extraordinarias únicamente cuando sea necesario.

Décimo.- El programa de trabajo y las actividades de la Cátedra Extraordinaria “Gloria Contreras’’ estarán a cargo de la o el Coordinador de la Cátedra, quien será designado por el Rector a partir de la propuesta que presente la persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural y durará en su encargo dos años, con la posibilidad de ser propuesta para un período adicional por el mismo término.

Décimo Primero.- La persona titular de la Coordinación de la Cátedra Extraordinaria “Gloria Contreras” deberá presentar al Consejo Asesor, para su aprobación, el programa e informe anual de trabajo de la Cátedra.

Décimo Segundo.- La Cátedra Extraordinaria “Gloria Contreras”, contará con un Comité Ejecutivo integrado por:

I. La Secretaría del Consejo Asesor;
II. La persona titular de la Coordinación de la Cátedra Extraordinaria “Gloria Contreras”, y
III. Cuatro personalidades, representadas por investigadores, académicos y artistas escénicos e interdisciplinarios.

Los integrantes señalados en la fracción III serán nombrados y removidos por la persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural, y su cargo será honorífico.

Décimo Tercero.- El Comité Ejecutivo de la Cátedra Extraordinaria “Gloria Contreras”, tiene la función de aprobar, supervisar y dar seguimiento a las actividades realizadas para que correspondan a los objetivos académicos e interdisciplinarios de la misma, así como determinar la duración y los apoyos financieros correspondientes en función de la disponibilidad de recursos.

Décimo Cuarto.- El Comité Ejecutivo sesionará hasta tres veces al año para planear, organizar, determinar, evaluar y dar seguimiento a las actividades de la Cátedra Extraordinaria “Gloria Contreras”. Convocará a sesiones extraordinarias únicamente cuando sea necesario.

Décimo Quinto.- Los derechos de autor de los productos resultantes de la Cátedra Extraordinaria “Gloria Contreras”, se regirán por la normatividad aplicable.

Décimo Sexto.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

Segundo.- El Consejo Asesor de la Cátedra Extraordinaria “Gloria Contreras” deberá quedar integrado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo y formular el Reglamento Interno de los Cuerpos Colegiados de la Cátedra.

Tercero.- El Comité Ejecutivo de la Cátedra Extraordinaria “Gloria Contreras” deberá quedar integrado dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 19 de agosto de 2019

EL RECTOR
DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria Nelson Mandela de Derechos Humanos en Las Artes

Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

Considerando

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posibles los beneficios de la cultura.

Que esta Casa de Estudios establece las cátedras extraordinarias como espacios institucionales de discusión, intercambio académico y análisis crítico en torno al estudio, la promoción, la difusión del conocimiento y las aportaciones de una disciplina o tema específico, en cumplimiento de las funciones sustantivas que tiene encomendadas.

Que una de las funciones principales de la Coordinación de Difusión Cultural es la de coordinar, apoyar e impulsar los programas y actividades de extensión de la cultura, de modo que se realicen en forma integral y vinculadas con la docencia y la investigación.

Que por Acuerdo rectoral publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de octubre de 2015 se instituyó la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura" por iniciativa de la Embajada de Sudáfrica en México y la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de difundir la reflexión en torno al pensamiento y legado de Nelson Mandela a través del cine, la literatura y el estudio de los Derechos Humanos.

Que el 18 de julio de 1918 nace Nelson Rolihlahla Mandela, uno de los defensores más importantes de los Derechos Humanos, de la libertad y de la lucha incesante contra la discriminación racial. Fue abogado, activista y primer mandatario elegido por sufragio universal en su país. Implementó medidas para erradicar la pobreza y desigualdad social, una reforma de la propiedad de la tierra y expansión de los servicios de salud. Después de su retiro de la política, se dedicó a la filantropía y al combate a la pandemia del SIDA a través de su Fundación.

Que la UNAM busca rendir un reconocimiento a la figura de Nelson Mandela a través de la Cátedra Extraordinaria de Derechos Humanos en las Artes, con el que generará un espacio para reflexionar y profundizar el vínculo entre las prácticas artísticas y culturales y la defensa de los Derechos Humanos.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se instituye la Cátedra Extraordinaria Nelson Mandela de Derechos Humanos en las Artes (Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela"), como un espacio universitario para la promoción y defensa de los Derechos Humanos a través de las artes, la cultura y la reflexión académica, en colaboración con la Fundación Nelson Mandela.

Segundo.- La Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela'' tendrá como sedes los espacios que determinen la Coordinación de Difusión Cultural, la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales y el Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Tercero.- Son objetivos de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela'':

I. Analizar y debatir en torno a las posibilidades de ciertas imágenes, narrativas y acciones artísticas para cultivar una ciudadanía crítica, responsable y sensible ante la violación de los Derechos Humanos;
II. Crear vínculos con áreas académicas, defensores y estudiosos de los Derechos Humanos, así como artistas y creadores dentro y fuera de la Universidad, para impulsar la relación entre Derechos Humanos y las Artes;
III. Promover espacios para la visibilización y reflexión crítica en torno a la violación de los Derechos Humanos, que a su vez articulen y profundicen en la relación entre creación artística, acción política y la transformación social;
IV. Identificar y dar visibilidad a prácticas artísticas y culturales que expresen problemáticas relacionadas con los Derechos Humanos y el contexto mexicano actual, en pro de una sociedad más justa, equitativa y libre de discriminación, y
V. Las demás inherentes a la naturaleza de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela".

Cuarto.- La Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela" contará con la participación de artistas y creadores de múltiples disciplinas, nacionales y extranjeros, que se hayan distinguido de manera sobresaliente en su labor profesional y cuenten con el reconocimiento de la comunidad universitaria y artística, atendiendo a enfoques de carácter interdisciplinario y relativos a los Derechos Humanos. Los especialistas que reciban apoyo de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela", no formarán parte del personal ordinario de la UNAM.

Quinto.- La Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela'' programará anualmente diversas actividades de extensión cultural y de carácter artístico, como presentaciones, funciones, espectáculos escénicos, exhibiciones; así como seminarios, conferencias magistrales, paneles de discusión, cursos, talleres, clínicas, laboratorios y publicaciones, entre otros, que guarden estrecha relación con los Derechos Humanos.

Sexto.- La duración de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela'' será determinada por el Comité Ejecutivo, en función de la disponibilidad de recursos.

Séptimo.- La Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela'', se constituirá con recursos de la Universidad Nacional Autónoma de México, por medio del Programa de Cátedras Extraordinarias en términos de la convocatoria que para tal efecto se publique, con aportaciones de posibles socios académicos y de la iniciativa privada interesados en el impulso y la investigación en Derechos Humanos y la creación artística, así como con otros apoyos que gestionen los participantes a fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente Acuerdo.

Octavo.- La Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela" contará con un Consejo Asesor compuesto por las personas titulares de las siguientes instancias de la UNAM:

I. La Coordinación de Difusión Cultural, quien lo presidirá;
II. La Secretaría Técnica de Vinculación de la Coordinación de Difusión Cultural, quien fungirá como secretaría del Consejo;
III. La Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales;
IV. El Instituto de Investigaciones Jurídicas;
V. El Programa Universitario de Derechos Humanos;
VI. La Dirección General de Actividades Cinematográficas;
VII. La Dirección General de Artes Visuales, y
VIII. La Dirección de Literatura.

Así como un representante de la Embajada de la República de Sudáfrica en México, quien a su vez, representará a la Fundación Nelson Mandela.

Noveno.- El Consejo Asesor de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela'', tiene la función de asesorar, evaluar y dar seguimiento a las líneas generales del programa de trabajo de la misma. Sesionará dos veces al año y convocará a sesiones extraordinarias únicamente cuando sea necesario.

Décimo.- El programa de trabajo y las actividades de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela'' estarán a cargo de la o el Coordinador de la Cátedra, quien será designado por el Rector a partir de la propuesta que presente la persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural y durará en su encargo dos años, pudiendo ser designado para un periodo adicional por el mismo término.

Décimo Primero.- La persona titular de la Coordinación de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela" deberá presentar al Consejo Asesor, para su aprobación, el programa e informe anual de trabajo de la Cátedra.

Décimo Segundo.- La Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela" contará con un Comité Ejecutivo integrado por:

I. La Secretaría del Consejo Asesor;
II. La persona titular de la Coordinación de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela'', y
III. Cinco personalidades, representadas por investigadores, académicos y especialistas.

Los integrantes señalados en la fracción III serán nombrados y removidos por la persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural y su cargo será honorífico.

Décimo Tercero.- El Comité Ejecutivo sesionará al menos tres veces al año, o las ocasiones en que lo estime pertinente, para planear, ejecutar y dar seguimiento a las actividades de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela"; así como para determinar la duración y los apoyos financieros correspondientes en función de la disponibilidad de recursos.

Décimo Cuarto.- Los derechos de autor de los productos resultantes de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela", se regirán por la normatividad aplicable.

Décimo Quinto.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

Transitorios

Primero.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo por el que se *Crea la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura"* publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de octubre de 2015.

Tercero.- El Consejo Asesor de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela" deberá quedar integrado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo y formular el Reglamento Interno de los Cuerpos Colegiados de la Cátedra.

Cuarto.- El Comité Ejecutivo de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela" deberá quedar integrado dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 19 de agosto de 2019

EL RECTOR
DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Coordinación de la Investigación Científica

COIC/CAI/120/19

AL PERSONAL ACADÉMICO DEL INSTITUTO
DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA
P r e s e n t e.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto General de la UNAM y en virtud de que el 23 de septiembre del año en curso se requiere nombrar al Director del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, el Rector, Doctor Enrique Luis Graue Wiechers, me ha pedido que en su nombre inicie la auscultación para formular la terna que por ley deberá presentar a la Junta de Gobierno.

Para ello les agradeceré me proporcionen verbalmente o por escrito, en lo individual o en grupos, sus puntos de vista sobre el particular, así como una lista de posibles candidatos. Esto con el fin de poder seleccionar, en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de esta fecha, los nombres de cinco de ellos, los cuales enviaré al Señor Rector para su consideración al momento de integrar la terna de candidatos del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología.

A t e n t a m e n t e,
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU",
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 19 de agosto de 2019
Coordinador de la Investigación Científica

Dr. William H. Lee Alardín

ACTA

BECA “DOCTOR JORGE CARPIZO MAC GREGOR”

El Comité de Evaluación y Selección de la Beca “Doctor Jorge Carpizo Mac Gregor”, determinó otorgar a:

- **Beatriz Camarillo Cruz** la beca para estudiar el Doctorado en el extranjero por hasta cuatro años con un monto de 1,000 EUROS mensuales.
- **Patricia Cruz Marín** la beca para estudiar Maestría en el extranjero por un año con un monto de 1,500 USD mensuales.
- **Verónica Belén Bernal Castañeda** la beca para realizar estudios de Magister en el extranjero por nueve meses con un monto de 1,000 USD mensuales.

Los becarios deberán informar semestralmente los avances de sus estudios.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 9 de agosto de 2019

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA BECA
“DOCTOR JORGE CARPIZO MAC GREGOR”

Dra. Mónica González Contró

Dr. Raúl Contreras Bustamante

Dr. Pedro Salazar Ugarte

Dra. María del Socorro Marquina Sánchez

Dra. Elvia A. Quintana Adriano

COMISIÓN ESPECIAL DE EQUIDAD DE GÉNERO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

El Día mundial de la asistencia humanitaria[1] fue establecido por la Organización de las Naciones Unidas para conmemorarse el 19 de agosto a partir de diciembre de 2008. En 2019 está dedicado particularmente a las mujeres que con valentía y convicción realizan trabajos de asistencia en los lugares de mayor conflicto alrededor del mundo. Su valiosa labor es digna del reconocimiento mundial y esta conmemoración sirve para hacer un llamado a la sociedad y a los líderes mundiales para que se garantice la protección de las y los asistentes humanitarios en cada una de las zonas donde colaboran, aun poniendo en riesgo su vida.

En México, la sociedad civil organizada ha tenido una relevante participación solidaria y humanitaria en casos de emergencia social y desastres, como han sido los sismos, huracanes, incendios, entre otros.

Las mujeres han dado muestra de su fortaleza y solidaridad al participar activamente en situaciones de crisis humanitaria como son los desplazamientos y el fenómeno migratorio, casos en los cuales han brindado alimentos y cuidados a migrantes en tránsito y a población sin hogar, para salvaguardar sus derechos humanos.

La Comisión Especial de Equidad de Género reconoce la labor humanitaria
que se realiza todos los días en favor de la vida.

1. https://www.un.org/es/events/humanitarianday/

Convocatorias para Concursos de Oposición Abierto

Facultad de Filosofía y Letras

La Facultad de Filosofía y Letras, con fundamento en los artículos 38, 41, del 66 al 69 y del 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a concurso de oposición para ingreso o concurso abierto a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto, para ocupar la plaza de carrera, no definitiva, que se especifica a continuación:

División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia
Departamento de Geografía

Una plaza de **Profesor Asociado "C" de tiempo completo, no definitivo**, en el área de **Geomorfología**, con número de registro **10362-46** y sueldo mensual de $19,014.60 de conformidad con las siguientes

Bases:

a) Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes.
b) Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad.
c) Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con el artículo 74 del mencionado Estatuto, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Filosofía y Letras determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas:

a) Crítica escrita de alguno de los programas de las asignaturas del área.
b) Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado.
c) Interrogatorio sobre la materia.
d) Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.

Para participar en este concurso, los interesados deberán presentar en la Secretaría General de esta dependencia, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 11:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción al concurso en el formato que se proporciona en la página web de la Facultad: www.filos.unam.mx/
2. *Curriculum vitae* actualizado en el formato que se proporciona en la página web de la Facultad y documentación probatoria de su contenido.
3. Copia del acta de nacimiento.
4. Copia de los documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes.
5. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente.
6. Si se trata de extranjeros, constancia vigente de su residencia legal en el país y condición migratoria suficiente.

Los documentos enlistados en los numerales anteriores deberán presentarse en soportes físico y electrónico (PDF), de conformidad con el instructivo que puede consultarse en la página web de la Facultad. Las publicaciones se entregarán en original. Al término del proceso, éstas serán devueltas.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, en la Secretaría General de la Facultad se les comunicará a los aspirantes si su solicitud ha sido aceptada. Asimismo, en la propia Secretaría General se les notificará las fechas en que tendrán lugar las pruebas, el tema y especificidad de las mismas y el lugar en que éstas se presentarán.

Por ningún motivo se aceptarán documentos fuera del plazo indicado en esta convocatoria, ni se recibirán los trabajos requeridos como prueba después de la fecha establecida por la Comisión Dictaminadora.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico de la UNAM, la Secretaría General de la Facultad de Filosofía y Letras dará a conocer los resultados del concurso, que surtirán efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que hayan sido dados a conocer dichos resultados, si no se interpuso recurso de revisión. De haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva una vez que el Consejo Técnico conozca, y en su caso ratifique, la opinión razonada de la Comisión Especial.

De encontrarse ocupada la plaza en concurso, y una vez que sea emitida la resolución definitiva, se contratará a la persona que resulte ganadora sólo a partir de la fecha de terminación del contrato correspondiente a la persona con quien la plaza se encuentre comprometida. Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55 y 57 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones las señaladas en los artículos 56, 60 y 61 del mismo Estatuto.

"Por mi Raza Hablará el Espíritu"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx. a 19 de agosto de 2019
El Director
Dr. Jorge Enrique Linares Salgado

***

Centro de Enseñanza para Extranjeros

El Centro de Enseñanza para Extranjeros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 48, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto como **Profesor de Asignatura "A", definitivo**, en la asignatura **Español para Extranjeros. Español Intermedio 3**, adscrita a la Coordinación de Español, de acuerdo con las siguientes:

Bases:

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

a) Tener título de licenciatura en Lingüística, Lingüística Aplicada, Enseñanza del Español como Lengua extranjera o áreas afines.
b) Demostrar aptitud para la docencia.

Pruebas:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de Humanidades, en su sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2019, acordó que los aspirantes deberán someterse a las siguientes pruebas:

a) Crítica escrita del programa de estudios de la materia objeto del concurso.
b) Exposición escrita de un tema del programa en un máximo de 20 cuartillas (incluyendo bibliografía).
c) Exposición oral de los puntos anteriores.
d) Interrogatorio sobre la materia.
e) Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes extranjeros, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.

Documentación requerida:

Para participar en este concurso, los interesados deberán inscribirse en la Secretaría General del Centro de Enseñanza para Extranjeros, ubicada en Av. Universidad 3002, Ciudad Universitaria, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en un horario de 10:00 a 14:30 horas, presentando la documentación que se especifica a continuación:

1. Solicitud de inscripción en las formas oficiales, las cuales deberán recogerse en la Secretaría General del Centro de Enseñanza para Extranjeros.
2. *Curriculum vitae* en las formas oficiales del Centro de Enseñanza para Extranjeros; dos ejemplares impresos y en CD en formato Microsoft Word.
3. Relación pormenorizada de la documentación que se anexe.
4. Copia del acta de nacimiento.
5. Copia de los documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos o experiencia equivalentes.
6. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida, si es el caso.
7. Si se trata de extranjeros, constancia de su estancia legal en el país y condición migratoria suficiente.
8. Señalamiento de dirección, correo electrónico y teléfono para recibir notificaciones en la Ciudad de México o en Ciudad Universitaria.

Después de verificarse la entrega completa de la documentación requerida, la entidad académica le hará saber al concursante la aceptación de su solicitud al concurso. Asimismo, le notificará las pruebas específicas que deberá presentar, el lugar donde se celebrarán éstas y la fecha en que se comenzarán dichas pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Dirección del Centro de Enseñanza para Extranjeros dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de Humanidades conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupado el nombramiento en la asignatura objeto del concurso, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien el nombramiento de la asignatura objeto del concurso se encuentre comprometido. Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6° y 55 del EPA. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 56 del mismo Estatuto.

"Por mi Raza hablará el Espíritu"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 19 de agosto de 2019
El Director
Dr. José Roberto Castañón Romo

***

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas

ENTREGA DEL
PREMIO HÉCTOR FIX-ZAMUDIO

El Jurado del *Premio Internacional de Investigación Héctor Fix-Zamudio*, conforme a la convocatoria correspondiente publicada en Gaceta UNAM el día 15 de noviembre de 2018, acordó por decisión unánime otorgar la edición 2016 a la:

Dra. Elizabeth Odio Benito

19 de septiembre de 2019, 13:00 hrs.

Auditorio Héctor Fix Zamudio,
Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM